

COMUNICADO N° 028-2017 – GRT⁽¹⁾

Asunto : Actualización del PGN para generación eléctrica (reemplaza a los Comunicados N°s 006, 009, 011, 013, 016, 019, 023, 024, 026, 030-2016-GRT y 001, 004, 021, 025-2017-GRT)

Referencia : Resolución Suprema N° 007-2017-EM
 Resolución N° 060-2017-OS/CD, Artículo Segundo, Numeral 1.2
 Resolución N° 060-2016-OS/CD, Artículo Segundo, Numeral 1.2
 Resolución N° 067-2015-OS/CD, Artículo Segundo, Numeral 1.2

Fecha : 19 de junio de 2017

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA DEL GAS NATURAL (PGN) VIGENTE A LA FECHA (*)

Mes	Parámetro	Valor ⁽²⁾	Unidades
Marzo 2016	PGN	2,7349 * TC	S./ MMBtu
Abril 2016	PGN	2,7293 * TC	S./ MMBtu
Mayo 2016	PGN	2,7403 * TC	S./ MMBtu
Junio 2016	PGN	2,7389 * TC	S./ MMBtu
Julio 2016	PGN	2,7407 * TC	S./ MMBtu
Agosto 2016	PGN	2,7405 * TC	S./ MMBtu
Setiembre 2016	PGN	2,7646 * TC	S./ MMBtu
Octubre 2016	PGN	2,7675 * TC	S./ MMBtu
Noviembre 2016	PGN	2,7707 * TC	S./ MMBtu
Diciembre 2016	PGN	2,7707 * TC	S./ MMBtu
Enero 2017	PGN	2,6956 * TC	S./ MMBtu
Febrero 2017	PGN	2,6989 * TC	S./ MMBtu
Marzo 2017	PGN	2,6989 * TC	S./ MMBtu
Abril 2017	PGN	2,7052 * TC	S./ MMBtu

(1) Los valores publicados reemplazan a los valores publicados mediante los Comunicados N°s 006-2016-GRT, 009-2016-GRT, 011-2016-GRT, 013-2016-GRT, 016-2016-GRT, 019-2016-GRT, 023-2016-GRT, 024-2016-GRT, 026-2016-GRT, 030-2016-GRT, 001-2017-GRT, 004-2017-GRT, 021-2017-GRT y 025-2017-GRT, correspondientes a los meses marzo a diciembre de 2016 y enero a abril del presente año. Considera la Resolución Suprema N° 007-2017-EM, que aprueba la Adenda de Modificación y Aclaración al Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate, que sustituye el código WPSSOP3500 del Índice PPI por el código WPSFD4131.

- (2) TC = Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACION DE OFERTA Y DEMANDA - TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo remplace. Se tomará en cuenta el valor venta correspondiente al último día hábil del mes de referencia, publicado en el Diario Oficial El Peruano. El valor que se obtenga como resultado, deberá ser redondeado a tres dígitos decimales.
- (*) Considera lo previsto en las adendas de los contratos suministradas por Pluspetrol, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2014-EM, que modifica el contrato de licencia en lo referente al Factor de Ajuste mencionado en el literal b) del subacápite 8.4.4.1 de la cláusula octava del referido contrato de licencia WPS1191: Oil Field and Gas Field Machinery; la calidad del combustible según el Procedimiento N° 31 del COES-SINAC, según acta del 15.07.2016; considera el FAT de la Red Principal de TGP, aprobado mediante la Resolución N° 215-2016-OS/CD, a partir del 09.09.2016; el precio de gas natural proporcionado por Pluspetrol mediante Carta PPC-COM-17-0086; y lo previsto en las adendas, cuyo texto fue aprobado con Resolución Suprema N° 007-2017-EM, que autoriza la sustitución del código WPSSOP3500 del Índice PPI por el código WPSFD4131.

[vormeno]